



Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquío
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°267-2022-MPLP/AL

Puquío, 28 de Junio de 2022.

VISTOS:

Que, el Memorando N°421-2022-MPLP/GM de fecha 28 de Junio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°0845-2022-MPLP-GAF/LOG de fecha 23 de Junio de 2022, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N°006-2022-MPLP/MCB de fecha 22 de Junio de 2022, emitido por el Responsable de Apoyo Técnico en Adquisiciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme al numeral 1 del Artículo 164° Causales de resolución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, conforme al numeral 1 y 2 del Artículo 168° Causales de resolución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF Artículo 168. Recepción y conformidad 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Que, el Informe N°006-2022-MPLP/MCB de fecha 22 de Junio de 2022, emitido por el Sr. Mario Calizaya Bobadilla – Responsable de Apoyo Técnico en Adquisiciones eleva informe de evaluación del informe del responsable de Programas Sociales.





Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Informe N°0845-2022-MPLP-GAF/LOG de fecha 23 de Junio de 2022, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand – Jefe de la Unidad de Logística en atención al documento de referencia, donde comunica el área usuaria la No Conformidad del bien (ítem 03 – Pallar Calidad superior) de la subasta inversa electrónica N°001-2022-MPLP/CS-1 Primera Convocatoria de la contratación de adquisiciones de alimentos para el programa de complementación alimentaria PCA modalidad comedores populares para el año fiscal 2022, por consiguiente se remite el Informe N°006-2022-MPLP-MCB del Sr. Mario Calizaya Bobadilla – Responsable de Apoyo Técnico en Adquisiciones.

Que, el Memorando N°421-2022-MPLP/GM de fecha 28 de Junio de 2022, emitido por el Abog. Cesar Brandon Barrientos Tito – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía declarando la pérdida de la Buena Pro debido a la No Conformidad del Bien (ítem 03 – Pallar calidad superior) de la subasta inversa electrónica N°001-2022-MPLP/CS-1 primera convocatoria de la contratación de Adquisición de Alimentos para el programa de complementación Alimentaria (PCA) Modalidad Comedores Populares para el año fiscal 2022; así como, según el Informe N°006-2022-MPLP-MCB emitido por el Responsable de Apoyo Técnico en Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en el documento.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR** la pérdida de la buena pro a la no conformidad del bien (ítem 03 – pallar calidad superior) de la subasta inversa electrónica N°001-2022-MPLP/CS-1 primera convocatoria de la contratación de Adquisición de Alimentos para el programa de complementación Alimentaria (PCA) Modalidad Comedores Populares para el año fiscal 2022; así como, según el Informe N°006-2022-MPLP-MCB emitido por el Responsable de Apoyo Técnico en Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en el documento.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de informática de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Luis Alfonso Moya Mor
ALCALDE